

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO (ANT)**  
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRASLADO No. 012

Fecha del Traslado: 20/02/2023

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220190027500	Verbal	MARTHA CECILIA ARIAS DUQUE	MARIA LETICIA VILLADA OTALVARO	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado del recurso de reposición interpuesto. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro</a> Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo <a href="mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co">csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	17/02/2023	20/02/2023	22/02/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA  
HOY 20/02/2023 A LA HORA DE LAS 8 A.M.


OSCAR EDUARDO DEDIEGOS CASTRO  
SECRETARIO (A)

## Recurso de reposición, Rdo. 2019-00275 Juzgado Segundo Civil del Circuito

servijuridicos Rionegro <servijuridicosrionegro@gmail.com>

Lun 13/02/2023 15:30

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro  
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (120 KB)

Archivo Memorial 2023.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto envío recurso de reposición en el siguiente proceso que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito:

Proceso: VERBAL – SIMULACIÓN

Demandante: MICHAEL ALEXIS VILLADA Y OTROS

Demandado: MARÍA LETICIA OTALVARO Y OTROS

Radicado No. 05 615 31 03 002 2019-00275 00

Anexos:

Memorial, 1 folio

Atentamente,

Edwin Botero García

Abogado parte demandada

**Servijuridicos**

**Rionegro, Antioquia**

**Tel: 604 531 65 59**

**¡Favor Confirmar Recibido!**



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor(a)  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Rionegro, Antioquia

Proceso: VERBAL – SIMULACIÓN  
Demandante: MICHAEL ALEXIS VILLADA Y OTROS  
Demandado: MARÍA LETICIA OTALVARO Y OTROS  
Radicado No. 05 615 31 03 002 2019-00275 00

LUIS EDWIN BOTERO GARCÍA, abogado en ejercicio, actuando en calidad apoderado de la parte demandada, manifiesto a usted señora Juez que presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación, frente al auto de fecha 9 de febrero de 2023, que tiene por no contestada la reforma a la demanda por extemporánea, en los siguientes:

Olvida el despacho que el artículo 93 Numeral 4 del Código General del Proceso, ordena que el termino para correr el traslado por diez días correrá pasados tres días desde la notificación del auto, es decir, que el auto que admitió la reforma de la demanda fue notificado el 24 de noviembre de 2022 por estados, razón por la cual dicho termino empezó a correr desde el 30 de noviembre hasta el día 14 de diciembre de 2022, día en que se presento la contestación a la reforma a la demanda, razón por la cual el despacho debe reponer su decisión o en caso contrario conceder el recurso de apelación, toda vez que la respuesta a la reforma de la demanda fue presentada dentro del término que ordena la ley.

*“ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*

*La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:  
(...)*

*4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.”*

Atentamente,



LUIS EDWIN BOTERO GARCÍA  
C.C. 15.443.043 Rionegro  
T.P. 148.203 del C.S. de la J.